



MARTHA CECILIA DALLOZ SUAREZ
ABOGADA PENALISTA
CARRERA 14 n° 35-26 Ofic. 309 Bucaramanga
Cel. 313 430 3563 email. modsl6@hotmail.com

AJG

Bucaramanga, 5 de noviembre de 2021

Señora

Juez Primero Civil del Circuito de Barrancabermeja.
E. S. D.

REF. Proceso ordinario reivindicatorio Rad.No.2015-829. Demandado
Jose de Jesús Hernández Díaz.

Martha Cecilia Dalloz Suarez, apoderada de confianza del demandado referenciado y de anotaciones civiles obrantes al proceso, me permito dentro del término de ley presentar al despacho respetuosamente, RECURSO DE REPOSICIÓN y EN SUBSIDIO RECURSO DE QUEJA contra el auto de fecha tres (3) de noviembre de 2021, en el que en suma, y luego de evidenciar las consideraciones allí consignadas, dispuso no conceder el recuso horizontal allí rogado así como tampoco acceder al vertical allegado en subsidio contra la decisión de no otorgar las peticiones suplicadas con miras a suspender la diligencia de entrega sobre la franja de terreno que da cuenta el pleito ya aludido 2015-829.

RAZONES CONCRETAS DEL DISENSO:

Como quiera que mi asistido ha interpuesto las acciones legales en su beneficio, en especial un proceso de pertenencia que su propio despacho conoce, y ante la inminente culminación de su decisión en el proceso de reivindicación que desde luego con altura y decoro no comparto, no queda otro sendero que allegar el pertinente recurso subsidiario de queja al horizontal de reposición contra la última decisión proferida con la petición de que se expidan las copias procesales vía digital para su concesión a raíz de la emergencia sanitaria conocida, toda vez que es una herramienta procesal que procede cuando el juez deniega el recurso de apelación o casación según el caso y acorde con lo dispuesto por código general del proceso, que en resumen y de su interpretación se extrae: *"La queja es un recurso que permite someter a consideración del superior del juez la procedencia del recurso de apelación, cuando el de primera instancia lo niega. El recurso de queja debe interponerse en subsidio al de reposición, es decir, que como primera medida se pone ante el juez que negó el recurso de apelación la reconsideración para que cambie su auto"*.

Así las cosas, solicito del despacho comedidamente se sirva tramitar el recurso horizontal ahora presentado como principal y como subsidiario el vertical de queja previa la respectiva expedición de copias para remitir al superior, por las mismas razones que he venido insistiendo y de las que remito a su señoría al escrito inmediatamente precedente adosado por la suscrita en aras de la concentración y economía adjetiva, en especial respecto de la guarda del legítimo derecho de defensa y acceso a la



MARtha CECILIA DALLOZ SUAREZ
 ABOGADA PENALISTA
 CARRERA 14 n° 35-26 Ofic. 309 Bucaramanga
 Cel. 313 430 3563 email. mcDs16@hotmail.com

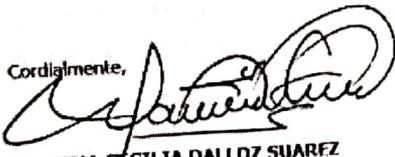
117

Justicia de mi patrocinado, al llegar a desconocerse la tramitación del citado proceso prescriptivo Rad. No.2017-00278 de su propio juzgado por proceder a realizar la entrega sobre la misma franja allí alegada y de la cual su Despacho considera debe proceder a su restitución, pese incluso haber señalado fecha para adelantar al interior del proceso de usucapión la obligatoria diligencia de inspección judicial que ese instituto reclama procesalmente y que quedará en el espectro ilusorio para el allí demandante.

Sin más consideraciones distintas a la insistente solicitud de suspensión de entrega, ruego a usted, se sirva acceder, se reitera, a la petición por la vía del recurso horizontal ahora planteado, y si persiste en su decisión, insto se conceda la queja subsidiaria también aquí planteada.

Cordialmente,

Cordialmente,



MARtha CECILIA DALLOZ SUAREZ
 CC. 63.277.682 de Bucaramanga
 McDs16@hotmail.com

Correo: mcDs16@hotmail.com
 Celular No. 3134303563